

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Andréa Lilian Guigue Pérez, Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero y 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso b) y numeral 3, 7 apartado A numeral 1, 13 apartado A numeral 1, 16 apartado A numeral 4, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, 20 fracciones IX y XXV, 35 fracciones I, IV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones I y V, 2° fracciones I, VIII y IX, 4°, 6° fracciones I y II, 9° fracciones I, IV, XXVII, XXVIII, XLII, XLVI y LIII, 18 fracciones II y III, 20 párrafo primero y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1°, 3° fracción I, 7° fracción X inciso B) y 184 fracciones II, XVI, XX y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, establecer los lineamientos y procedimientos para autorizar a los Laboratorios Ambientales de análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos.

Que el día veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

Que la citada Convocatoria establece que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, podrá en cualquier momento realizar actualizaciones y/o modificaciones a la misma.

Que el dieciséis de enero del dos mil veinte, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2018, que establece los criterios para la reducción de las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles emitidos por fuentes fijas de competencia de la Ciudad de México.

Que derivado de la entrada en vigor de la Norma Ambiental NADF-011-AMBT-2018 a que se ha hecho referencia, resulta necesario actualizar las Bases de la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADLA/CDMX/CA/2016, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE OCTUBRE DEL 2016.

PRIMERO. Se modifica el inciso **d)** de la **BASE PRIMERA** de la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, para quedar como sigue:

d) MEDICIÓN DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES

Determinación de las emisiones conducidas de COV en fuentes fijas, de acuerdo a lo establecido en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2018 y conforme a la siguiente metodología:

1) Method 25A US EPA	
Parámetro	Norma o método de referencia
Concentración de COV	Method 25 A US EPA.
Flujo de gases en chimenea	NMX-AA-009-1993-SCFI

2) Method 18 US EPA	
Parámetro	Norma o método de referencia
Emisión de COV	Method 18 US EPA.
Flujo de gases en chimenea	NMX-AA-009-1993-SCFI
Humedad de los gases	NMX-AA-054-1978
CO ₂ , O ₂ , CO	NMX-AA-035-1976
CO	US EPA Método 10

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Aviso, aquellos registros vigentes en la materia de medición de compuestos orgánicos volátiles de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2013, continuaran siendo válidos durante el periodo de vigencia indicado a través de los mismos.

CUARTO. No obstante lo anterior, aquellos laboratorios que deseen elaborar estudios de conformidad con la NADF-011-AMBT-2018, deberán solicitar por escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) la actualización de su registro, para lo cual deberán exhibir en original y copia simple para efectos de cotejo la aprobación emitida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en la que conste que cuentan con la capacidad técnica y humana para aplicar las normas y métodos requeridos a través de la misma.

QUINTO. Aquellos laboratorios que deseen formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de medición de compuestos orgánicos volátiles, conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2018, que establece los criterios para la reducción de las emisiones a la atmosfera de compuestos orgánicos volátiles emitidos por fuentes fijas de competencia de la Ciudad de México, deberán presentar su solicitud de inclusión o renovación, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos a través del presente Aviso, la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente y los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto por el lineamiento DÉCIMO QUINTO de los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, se modifica el FORMATO PADLA-12 (A) MANIFESTACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL (OS) EQUIPO(S) DEL PARTICIPANTE REQUERIDOS PARA DETERMINAR LOS PARÁMETROS QUE SEÑALA LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

NADF-011-AMBT-2013; así como el FORMATO PADLA-12 (B) REGISTRO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EMITIR LOS RESULTADOS EN LAS DETERMINACIONES ANALITICAS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL MUESTREO CONFORME A LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-011-AMBT-2013; los cuales estarán disponibles en la página web del PADLA cuya dirección electrónica es: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/padla/>, a partir de la entrada en vigor del presente Aviso.

SÉPTIMO. Una vez que los laboratorios ambientales hayan obtenido su registro de inclusión o renovación en el Padrón de Laboratorios Ambientales para la materia de medición de compuestos orgánicos volátiles, o bien la actualización de su registro, quedaran sujetos a las disposiciones establecidas a través del presente Aviso, la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente y los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del padrón de laboratorios ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero del 2020.

Atentamente

(Firma)

Lic. Andréé Lilian Guigue Pérez

**Directora General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental
de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México**
